

TEMUCO, **15 NOV 2023**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 593 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a la persona que se indica.

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	AYUDA
01.-	FABIANA NOEMI CÁRCAMO MÁRQUEZ	18.911.230-0		Ayuda social paliativa consistente en <b>materiales de construcción</b> , para mejorar calidad de vida.
				<del>20</del> PLANCHAS DE ZINC ACANALADA 3.66 MTS. X 0.35 MM.
				<del>15</del> PLANCHA OSB 9,5 MM
				<del>30</del> PZAS. DE PINO DE 2X4.
				<del>30</del> PZAS. DE PINO DE 2X3.
				<del>2</del> ROLLO PAPEL FIELTRO 40 MTS.
				<del>1</del> KG. DE CLAVOS VOLCANITA DE 1 5/8".
				<del>3</del> KG. DE CLAVOS DE 4".
				<del>3</del> KG. DE CLAVOS DE 3"
				3 BOLSAS 100 UNDS CLAVOS DE TECHO P/ZINC ACANALADO.

2.- Otórguese a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Operaciones a través del Departamento de Reparaciones de Inmuebles Municipales y de Mobiliario Urbano y Departamento de Caminos Rurales y Bacheo de Calles, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará actas de entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/NCL/MAVS/YCP/mhh



**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

"Por Orden del Sr. Alcalde"



**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO

**DISTRIBUCIÓN:**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Programa Ayudas Sociales Paliativas